



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO NÚMERO 2015-21-CF-A-581-Y-00-2015————————————————————————————————————
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES, REPRESENTADA POR L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA, CONSULTORIA EN OBRA CIVIL
AMCORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL MISSIAGO DE CONTROL DE CO
CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE
CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA", Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE
ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
J.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
1.2 Su representante el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con
las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10
fracción VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y de
acuerdo a las facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diano Oficial de la Federación el día 24 de
Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OMI.15026.
de fecha 29 de Mayo de 2015.
1.5 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públidas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
i.6 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019.
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Publica
de Julio de 2008, otorgada ante la fe del de la ferma
en la ciudad de Puebla, Pue. y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Folio Mercantil Electrónico de la ciudad de Puebla, Pue
II.3 Su representante, el carácter ya indicado, cuenta con las
facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de Escritura Pública
de fecha 11 de Julio de 2008, otorgada ante la fe del la compansión de 19 de la compansión de 19 d
inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Mercantil Electrónico
fecha 06 de agosto de 2008, en la ciudad de Puebla, Pue., manifestando a través de dicho representante que
tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.5 Su representante, se identifica con credencial de elector
II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir eon los requerimientos
objeto del presente contrato.
II.7 Tiene establecido su domicilio en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Serviçãos Relacionados con
las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los temános de referencia, las
como las demas normas que regular la ejecución de los trabajos, incluyando los tentinos de reterenda, las
Pagipa 1 de 9





especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información				
requerida para los servicios materia del contrato				
considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. II.10 Consultoría en Obra Civil Amcora, S.A. de C.V. por conducto de su Director General el				
manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que				
le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas				
que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.				
III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:				
III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los				
instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones				
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación núm. 10-009000979-N77-				
2015, núm. de expediente que le da origen.				
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:				
CLAUSULAS				
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO				
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública				
consistentes en Estudio y proyecto para la modernización y ampliación del camino rural Tepetzalan -				
Santiago Yancuitlalpan, con una longitud aproximada de 5.5 kilómetros, del municipio de Cuetzalan del				
Progreso, en el Estado de Puebla y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acetando para ello lo				
establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 11.8 del apartado de				
declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos				
de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos,				
mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.				
Los programas autorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.				
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia				
de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta				
administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados				
con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasara\a				
formar parte integrante del mismo.				
SEGUNDA - MONTO DEL CONTRATO				
-El monto total del presente contrato, es de \$ 353,293.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL \				
DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 56,526.91				
(CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 M.N.), dando un total de \$ 409,820.12				
(CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 12/100 M.N.).				
TERCERAPLAZO DE EJECUCIÓN				
"EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 90				
días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 07 de Agosto de 2015 y se concluirán a más tardar el día 04 de Noviembre de 2015, de conformidad con el programa de ejecución pactado.————————————————————————————————————				
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS				
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a				
cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones				
que se requieran para su realización.				
QUINTA FORMA DE PAGO.				
Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante tres pagos, mismos				
que deberá corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, conforme al programa de				
ejecución que se detalla en el anexo E-6 (programa de ejecución de obra).				
Los tres pagos mencionados corresponderán al total de los trabajos.				
No de No. Descripción de la Actividad				
pago de Porcentaje (%)				
parcial: etapa				
/ Página 2 de 9				





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-581-Y-00-2015

	Γ		de los
Í		•	Trabajos que representa:
1	1	1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACION DEL TERRENO NATURAL, TRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 2 HIDROLOGIA. 3 ESTUDIO DE DRENAJE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 4 RESUMEN EJECUTIVO. 5 INFORME FOTOGRAFICO. 6 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERRACERIAS, INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y CANTIDADES DE OBRA, MUROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO), ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRAS INDUCIDAS. 7 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 8 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. 9 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. 10 PRESUPUESTO DE OBRA. 11 PROGRAMA DE EJECUCION. 12 ESTUDIO GEOTÉCNICO Y BANCOS DE MATERIALES. 13 PROYECTO DE PAVIMENTO. 14 ESTUDIO Y TRAMITE DE EXENCION ANTE LA SEMARNAT.	48.75
2	2	1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACION DEL TERRENO NATURAL, TRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 2 HIDROLOGIA. 3 ESTUDIO DE DRENAJE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 4 RESUMEN EJECUTIVO. 5 INFORME FOTOGRAFICO. 6 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERRACERIAS, INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y CANTIDADES DE OBRA, MUROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO), ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRAS INDUCIDAS. 7 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 8 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. 9 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. 10 PRESUPUESTO DE OBRA. 11 PROGRAMA DE EJECUCION. 12 ESTUDIO GEOTÉCNICO Y BANCOS DE MATERIALES. 13 PROYECTO DE PAVIMENTO. 14 ESTUDIO Y TRAMITE DE EXENCION ANTE LA SEMARNAT.	27.59
3	3	1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACION DEL TERRENO NATURAL, TRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 2 HIDROLOGÍA. 3 ESTUDIO DE DRENAJE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 4 RESUMEN EJECUTIVO. 5 INFORME FOTOGRAFICO. 6 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERRACERIAS, INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y CANTIDADES DE OBRA, MUROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO), ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRAS INDUCIDAS. 7 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 8 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. 9 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. 10 PRESUPUESTO DE OBRA. 11 PROGRAMA DE EJECUCION. 12 ESTUDIO GEOTÉCNICO Y BANCOS DE MATERIALES. 13 PROYECTO DE PAVIMENTO. 14 ESTUDIO Y TRAMITE DE EXENCION ANTE LA SEMARNAT.	23.66

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, formar parte de este contrato. El presente contrato no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentar durante la ejecución del mismo circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nationales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por

Página 3 de 9





ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir
reducciones a "El Contratista"
Lo anterior se regirá por los linearmientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez
determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos
Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago,
conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios
Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los
seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados,
en EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE CENTRO SCT ubicado en Carretera Federal
Puebla Santa Ana Chiautempan No. 11403 Industrial el Conde Puebla, Pue., C.P. 72019, dentro de un plazo de
que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obre
y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente.
En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA
DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a EL
CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y
la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo
párrafo del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la
fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar
a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.
Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del
presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el
artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo
que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que
surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolveran é
incorporarán en la siguiente estimación.
En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", esta-
a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer parrafo del artículo 55 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será
igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos
fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se
calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y
hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas
en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se
calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la
fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La
Dependencia".
No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas
en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
SEXTA - GARANTÍAS.
"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:
A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del
monto total del presente contrato.
B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS "EI
Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los
mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante
fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito
irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar
recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (\$\%) del mano monto en fideicomisos





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-581-Y-00-2015

especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos,
de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá
una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos
SEPTIMA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento
Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha
circunstancia, con objeto de que esta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes guince días calendario
contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las
condiciones establecidas en el presente contrato.
Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un
plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que
intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, baje la
responsabilidad de "La Dependencia".
"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus
partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.
Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales contados
a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en
el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la
elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de
un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho
finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este
plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente
mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y
en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones
asumidos por ambas partes en el presente contrato.
OCTAVA - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitlo de realización de los
mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar
facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal,
así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de
este contrato.
"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución
del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los
requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria por invitacion.
NOVENA- RELACIONES LABORALES
"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato,
será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en
materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las
reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los
trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales
reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea
notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El
Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.
DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato,
cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del
presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de
presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se elejablen de

conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactedos por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vidios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantia etorgada para el cumplimiento





del contrato, hasta por el monto total de la misma.
Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y
obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este
contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la
previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no
procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
DÉCIMA PRIMERA - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El
Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará
periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los
trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:
 l Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados.
(total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto,
mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general y sin aplicar el impuesto al
valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena
convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".
II Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa
general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al
cinco por ciento (5%) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación
señalada en el programa. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista"
mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de lita
Dependencia", estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En
el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en una mensual.
volúmenes de trabajo qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación. El
Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la
Federación los importes que se generen por este motivo.
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas politicadas p
caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".
Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en
cuyo caso y flegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya
llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del
contrato o la rescisión del mismo.
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se
harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la
fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera.
DÉCIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier
momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.
En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez
que hayan desaparecido las causas que la motivaron.
La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión sin
modificar el piazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de
suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas.
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribira un convenio donde se
reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de
ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
OCIVICIOS (ACIDICIONIDA IVISTICAS).





"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar
Cuando por caso instituto o reenza mayor se imposibilite la communación de los trabajos. El Contratista podra opiar
por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitaria a "La
Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del
escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la
declaratoria correspondiente.
En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo
señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.
Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los
trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a
suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado
en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo
de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le
hubiere entregado para la realización de los trabajos.
DECIMA TERCERA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este
contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":
a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria de invitación, procedimientos y requisitos
que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás
disposiciones administrativas sobre la materia.
b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo
y sus anexos.
c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La
Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.————————————————————————————————————
Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del
contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al
efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente
en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte
en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá
lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito
de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El
Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la
resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su
Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.
Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá
a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y
en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecericia de "El Contratista", acta
circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Centratista" estara obligado a devolver a "La
Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del hició del procedimiento toda la
documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.





La determinación de dar por rescindido administrativamente	el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La
Dependencia*	
En el caso de que se determine no rescindir el contrato resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Cont	
DÉCIMA CUARTA.	lidiista
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejec cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionad disposiciones administrativas que le sean aplicables.	términos, lineamientos, procedimientos y requistos que
DÉCIMA QUINTA - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFIC	
"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le concepto de inspección de obras, conforme a las previsionaciones que se le concepto de inspección de obras, conforme a las previsionaciones conformes de las trabajos conformes que se las trabajos conformes que se las estimaciones que se las estimaciones que se la concepto de las estimaciones que se las estimaciones que se las estimaciones que se la concepto de las estimaciones que se la concepto de la concepto de las estimaciones que se la concepto de las estimaciones que se la concepto de la co	ones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO 🚿
DÉCIMA SEXTA INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR LOS MISMOS	EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE
"El Contratista" o las empresas que formen parte del mis concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos los servicios relacionados con la obra pública a que se refie	últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en eren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.— DÉCIMA SEPTIMA-DE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUPER	
La Dependencia, vigilará, controlará y supervisará la deb	pida ejecución de los trabajos a través de revisiones
periódicas mensuales, en específico por cuanto a calidad permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, espe	
programas de ejecución convenidos, de utilización de mano	
y equipo de instalación permanente, relación del equipo de	
de obra, DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN	
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato,	
estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicació	
jurisdicción de los Tribunales Federales competentes u renunciando en consecuencia al fuero que pudiere correspo	nderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.
o por cualquier otra causa.——————	
El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Puebla	a., el día 04 de Agosto de 2015
POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL CONTRATISTA"
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	CONSULTORIA EN OBRA CIVIL AMCORA, S.A. DE C.V.
	S.A. DE C.V.
	1.18
L.C. RAUL SALVADOR ACUIRRE VALENCIA.	/DIDECTOD CENEDAL
	DIRECTOR GENERAL
XX '	
/ '\\	
/	Página 8 de 9





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-581-Y-00-2015

POR LA DEPENDENCIA

SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO S.C.T. PUBBLA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GENTRO SCT PUEBLA

ING. JAVIER GARCIA CANSINO.

LIC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.

RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO SONT. PUEBLA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
Y ESTIMACIONES

ANGELMORALES MORENO.

ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA TORRES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA NUM. 2015-21-CF-A-581-Y-90-2015, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2015.

